MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL

GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
Resolución D.G.A.F. N° 1719

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA AMPLIACIÓN DEL 20% DEL MONTO DEL CONTRATO ABIERTO N° 422/2022, SUSCRIPTO CON LA FIRMA TECNOFAST S.A. EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 129/2021 "ADQUISICION DE REACTIVOS PARA VIRUS VECTORIALES, RESPIRATORIOS, KPC Y HPV - COBERTURA 24 MESES - MSPYBS" PLURIANUAL - ID N° 405.403.

Asunción, 10 de julio de 2023.

VISTO:

Los antecedentes administrativos del llamado a la LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 129/2021 "ADQUISICION DE REACTIVOS PARA VIRUS VECTORIALES, RESPIRATORIOS, KPC Y HPV - COBERTURA 24 MESES - MSPYBS" PLURIANUAL - ID N° 405.403, y;

CONSIDERANDO:

Que, a través de la Nota DGGIES DG N° 2229/2023, de fecha 31 de mayo de 2023, la Dirección General de Gestión de Insumos Estratégicos en Salud, ha solicitado el impulso de una adenda de ampliación de monto de hasta el 20 % de valor original del Contrato Abierto N° 422/2022, con la firma TECNOFAST S.A., en el marco de la LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 129/2021 "ADQUISICION DE REACTIVOS PARA VIRUS VECTORIALES, RESPIRATORIOS, KPC Y HPV - COBERTURA 24 MESES - MSPYBS" PLURIANUAL - ID N° 405.403.

Que, la modificación pretendida consiste en una ampliación del 20% de la cantidad máxima varios ítems, ascendiendo la ampliación al monto de guaraníes, mil doscientos veinte y tres millones setecientos veinte mil quinientos veinte. (Gs.1.223.720.520) y, en tal sentido, el administrador del contrato justifica la solicitud en la necesidad de contar con disponibilidad en stock del insumo.

Que, en atención a lo establecido en la Resolución DNCP N° 5695/19 "*POR LA CUAL SE ESTABLECE EL MECANISMO PARA LA COMUNICACIÓN Y DIFUSIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN EN SUS DIFERENTES ETAPAS, AMPARADOS EN LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL ART. 55 INC. B) DE LA LEY N° 2051/03 DE CONTRATACIONES PUBLICAS*", y teniendo en cuenta el carácter de INTERÉS PÚBLICO del presente pedido de ampliación, en vista de que la recepción y posterior provisión del bien solicitado constituirá como elemento en la atención médica y ambulatoria de los pacientes que acuden a los distintos Establecimientos de Salud dependientes de esta cartera de Estado, por lo cual es fundamental contar con la disponibilidad de los ítems en cuestión, en forma inmediata.

Que, la Constitución Nacional establece en el Capítulo VI de la Salud, Artículo 68 - DEL DERECHO A LA SALUD El Estado protegerá y promoverá la salud como derecho fundamental de la persona y en interés de la comunidad. Nadie será privado de asistencia pública para prevenir o tratar enfermedades, pestes o plagas, y de socorro en los casos de catástrofes y de accidentes. Toda persona está obligada a someterse a las medidas sanitarias que establezca la ley, dentro del respeto a la dignidad humana.

Que la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas en el Capítulo Tercero, Articulo 55 Derechos de las Contratantes, inc. b) a modificar unilateralmente el contrato por razones de interés público, sin perjuicio de las indemnizaciones que correspondan, si hubiera mérito.

Lic. Nancy González Arévalo
Coordinadora General
Dirección General de Administración y Finanzas

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

C.P. Rita Estela Villalba Noguera
Directora General
Dirección General de Administración y Finanzas
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

T.O.

Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
Resolución D.G.A.F. N° 1719

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA AMPLIACIÓN DEL 20% DEL MONTO DEL CONTRATO ABIERTO N° 422/2022, SUSCRIPTO CON LA FIRMA TECNOFAST S.A. EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 129/2021 "ADQUISICION DE REACTIVOS PARA VIRUS VECTORIALES, RESPIRATORIOS, KPC Y HPV - COBERTURA 24 MESES - MSPYBS" PLURIANUAL - ID N° 405.403.

Asunción, 10 de Julio de 2023.

Motivos que justifican la modificación contractual bajo la figura prevista en el inciso b) del Art. 55 de la Ley Nº 2051/03.

Se insta agotar las instancias en el marco de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas", a fin de garantizar el suministro a los servicios de salud de referencia nacional, de la red del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social. El stock crítico, temporal y la necesidad de garantizar al paciente un tratamiento oportuno y adecuado, obliga a recurrir al amparo del Artículo 55 de la Ley Nº 2051/03, precautelando la obligación del Estado de velar por la salud y satisfacer así ese interés público.

Cabe señalar que las intervenciones y tratamientos oportunos implican ahorro al Estado, y ante la recuperación de la salud en tiempos mínimos, se genera oportunidad a que otra persona tenga acceso con mayor inmediatez al Hospital.

Explicación que sustenta de qué forma se encuentra comprometido el interés público.

El suministro de estos reactivos es de suma importancia y necesario en la red de hospitales de referencia nacional, los reactivos favorecen una intervención medica oportuna, dado que se determinan mediante pruebas de laboratorio, el diagnóstico y detección de afecciones, post quirúrgico, post traumático, y permite para el tratamiento oportuno y eficaz.

Los antecedentes y fundamentos configuran el interés superior, considerando que el Estado Paraguayo está obligado a garantizar el derecho a la vida y la salud, asumiendo el compromiso Institucional de velar por el cumplimiento de las normativas vigentes y evitar daños y perjuicios que podría ocasionar el no brindar en tiempo y forma a un determinado paciente el tratamiento.

Razones por las cuales dichas circunstancias no pudieron ser previstas a la hora de la programación del llamado.

Consideramos que todas estas situaciones no pudieron ser previstas a la hora de la programación del llamado, puesto que la necesidad inmediata de utilización, se dio durante la etapa de ejecución del contrato y los eventos no son predecibles, por lo que se optó conforme a las reglamentaciones ampliar el monto del contrato; y dada la trascendencia que implica no contar con los mismos, es fundamental garantizar la provisión continua al sistema de salud.

Las explicaciones del porque tales modificaciones no pudieron ser resueltas por medio de un procedimiento ordinario.

Dichas modificaciones se referían a la etapa de ejecución contractual, por lo que resolverlo a través de un procedimiento ordinario, no implicaría inmediatez en el suministro ante los plazos de convocatoria, evaluación y suscripción del contrato, no agotar las instancias contempladas en la legislación vigente, implica no contar con el medicamento, lo cual trae aparejada una situación muy grave, considerando su naturaleza e implicancia.

Lic. Nancy González Arévalo
Coordinadora General
Dirección General de Administración y Finanzas

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

C.P. Rita Estela Villalba Noguera
Directora General
Dirección General de Administración y Finanzas
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

T.O.

Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
Resolución D.G.A.F. N° 17.19

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA AMPLIACIÓN DEL 20% DEL MONTO DEL CONTRATO ABIERTO N° 422/2022, SUSCRIPTO CON LA FIRMA TECNOFAST S.A. EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 129/2021 "ADQUISICION DE REACTIVOS PARA VIRUS VECTORIALES, RESPIRATORIOS, KPC Y HPV - COBERTURA 24 MESES - MSPYBS" PLURIANUAL - ID N° 405.403.

Asunción, 10 de julio de 2023.

Por qué no existiría violación a los principios previstos en el artículo 4° de la Ley N° 2051/03.

En dicha ampliación no existiría violación a los principios previstos en el Art. 4 de la Ley N° 2051/03, considerando que la Institución ha previsto la seguridad y costo que aseguren al Estado mejores condiciones, ya que mantiene el precio adjudicado; habiendo garantizado la libre competencia, la trasparencia e igualdad en los procesos administrativos en las etapas de competencia para esta licitación en particular, que fueron en virtud a las necesidades de las personas.

Por qué no se alteran de manera sustancial, la naturaleza ni finalidad del contrato.

No se alteran la naturaleza ni la finalidad del contrato, manteniendo las especificaciones técnicas, el precio y todas las condiciones programadas durante el proceso licitatorio y pactado en el contrato, con la finalidad de brindar el servicio en forma oportuna y eficaz a los pacientes.

Que, la conformidad de la empresa TECNOFAST S.A. fue otorgada a través de la Nota de fecha 26 de mayo de 2023.

Que, se vislumbra que el Contrato Abierto N° 422/2022 se encuentra vigente, de acuerdo a lo previsto en la Cláusula Sexta del mismo, que establece una vigencia hasta el 31 de diciembre de 2023.

Que, el correspondiente Certificado de Disponibilidad de Presupuestaria se encuentra a trámite y, por ende, la suscripción de la adenda respectiva quedará supeditada a la obtención de la certificación presupuestaria.

Que, la propuesta ha sido analizada por el Departamento de Asesoría Jurídica y Técnica de la Dirección Operativa de Contrataciones, la cual se ha expedido a través del Dictamen DOC N° 341/2023 del 05 de julio de 2023.

Que, la presente Resolución se encuentra motivada y amparada por las disposiciones legales y reglamentarias de la ley N° 2.051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS" y, de esta forma, resulta pertinente la emisión del acto administrativo de autorización de la adenda de ampliación de monto.

Que, por Resolución S.G. N° 33, de fecha 8 de febrero de 2023 "POR LA CUAL SE REESTRUCTURAN LAS UNIDADES OPERATIVAS DE CONTRATACIÓN Y SUBUNIDADES OPERATIVAS DE CONTRATACIÓN DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023, Y SE ESTABLECEN DIRECTRICES, se establece en su artículo 8: "Autorizar a suscribir a: La Dirección General de Administración y Finanzas, de todos los documentos relativos a aprobaciones de llamados, adjudicaciones, cancelaciones y convenios modificatorios correspondientes a las siguientes modalidades: Contrataciones Directas, Licitaciones por Concurso de Ofertas y Licitaciones Públicas Nacionales establecidas en la ley N° 2051/03; correspondientes a la UOC N° 1 Nivel Central y aquellos que superen los umbrales establecidos en la presente Resolución, para las demás UOC y Sub UOC". (Sic.)

...///

Lic. Nancy González Arévalo
Coordinadora General
Dirección General de Administración y Finanzas
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

L.P. Rita Estela Villalba Noguera
Directora General
Dirección General de Administración y Finanzas
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
Resolución D.G.A.F. N° 1719

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA AMPLIACIÓN DEL 20% DEL MONTO DEL CONTRATO ABIERTO N° 422/2022, SUSCRIPTO CON LA FIRMA TECNOFAST S.A. EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 129/2021 "ADQUISICION DE REACTIVOS PARA VIRUS VECTORIALES, RESPIRATORIOS, KPC Y HPV - COBERTURA 24 MESES - MSPYBS" PLURIANUAL - ID N° 405.403.

Asunción, 10 de julio de 2023.

Hoja 4/5

Corresponde a la Directora General de Administración y Finanzas la suscripción de la presente resolución, según lo establecido en Resolución S.G. N° 33, de fecha 8 de febrero de 2023.

POR TANTO, en uso de sus atribuciones legales;

LA DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL MSPYBS

R E S U E L V E:

Artículo 1°. AUTORIZAR la ampliación del monto del CONTRATO ABIERTO N° 422/2022, SUSCRIPTO CON LA FIRMA TECNOFAST S.A., EN EL MARCO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 129/2021 "ADQUISICION DE REACTIVOS PARA VIRUS VECTORIALES, RESPIRATORIOS, KPC Y HPV - COBERTURA 24 MESES - MSPYBS" PLURIANUAL - ID N° 405.403, de acuerdo al siguiente detalle:

LOTE	ÍTEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	MARCA	PROCEDENCIA	CANTIDAD MAXIMA	PRECIO UNITARIO C/IVA	CANTIDAD AMPLIADA	MONTO TOTAL CANTIDAD AMPLIADA
1	1	DENGUE TEST RAPIDO	SD BIOSENSOR	COREA DEL SUR	223.200	16.423	44.640	733.122.720
2	1	TEST RAPIDO PARA INFLUENZA	SD BIOSENSOR	COREA DEL SUR	151.700	16.170	30.340	490.597.800
	MONTO TOTAL AMPLIADO							1.223.720.520

Monto Ampliado - IVA INCLUIDO: Guaraníes, mil doscientos veinte y tres millones setecientos veinte mil quinientos veinte.

Artículo 2°. **DETERMINAR** que las demás cláusulas del contrato original no afectadas por la presente Resolución, permanezcan vigentes e invariables.

Artículo 3°. **DISPONER** que la firma TECNOFAST S.A., presente la ampliación de la garantía de fiel cumplimiento, en proporción a la autorización presente.

Artículo 4°. **AUTORIZAR** al titular de la Dirección General de Gestión de Insumos Estratégicos en Salud, para la suscripción de la adenda respectiva, previa obtención del Certificado de Disponibilidad Presupuestaria.

Artículo 5°. **COMUNICAR,** a quienes corresponda y cumplida, archivar.

CLARITA ESTELA VILLALBA NOGUERA, DIRECTORA GENERAL
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

Lic. Nancy González Arévalo
Coordinadora General
Dirección General de Administración y Finanzas

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

T.O.